



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2023-MDI/LC.

Amaybamba, 19 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI:

VISTO:

La Opinión Legal N° 123-2023-MDI – GM-OAJ/VCG, de fecha 17 de julio 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite Opinión Procedente, sobre el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM; el Informe N° 328-2023-SGDSSP-MDI/JLCQ, de fecha 07 de julio 2023, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre proyecto de **Decreto de Alcaldía que Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tal virtud están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción, entre otros.

Que, la referida Constitución en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo el Artículo 7° señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada, para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, mediante Informe N° 328-2023-SGDSSP-MDI/JLCQ, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remite el proyecto de **Decreto de Alcaldía, que Aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.**

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el citado reglamento señala también en el Artículo 29° que MIMP, a través de la DIPAM, elabora documentos normativos y orientadores para la creación, implementación





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



y funcionamiento de los CIAM, que contiene pautas e instrucciones, que sirven como instrumentos técnicos y orientadores a los Gobiernos Locales. Dichos documentos son aprobados mediante la normatividad pertinente del MIMP.

Que, la Guía Práctica para implementación y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, precisa que el Reglamento Interno se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga sus veces.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-CM-MDI/LC, de fecha 02 de junio 2023, se creó el Centro Integral del Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de Inkawasi, el cual debe regular sus actividades y servicios mediante un Reglamento Interno.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;

DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR, el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, Provincia la Convención y Región Cusco, el mismo que consta de XII títulos, 22 Artículos y dos Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, documento adjunto que es parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento e implementación de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Sub. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la implementación del presente Reglamento.

Artículo Cuarto: DE LA VIGENCIA, El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación en el portal Institucional de la Entidad www.gon.pe/muniinkawasi, y en el portal del Estado Peruano.

Artículo Quinto: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/muniinkawasi), y en el Portal del Estado Peruano, el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

Título I DE LA FINALIDAD DEL CIAM



Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad:
contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Inkawasi

Título II DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Inkawasi.

Título III DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 27300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – CM - MDI/LC-C, que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Título IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural de Distrito de Inkawasi, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.





- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera de Distrito de Inkawasi.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Inkawasi.

Título V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos que brinda el reconocimiento como organización social y su registro desde el 02 de junio del 2023.

Título VI DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
- c) 01 de octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- 08 de marzo "Día de la Mujer"
- 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



- g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores
- h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

Título VII DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Inkawasi, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Título VIII DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8°.- La Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9°.- La Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:
Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Inkawasi conforme a lo establecido por la ordenanza N° 004-2023-CM-MDI/LC-C que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el Artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Título IX DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Inkawasi que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una ficha de registro que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

Título X DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad replazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- Servicios Educativos:
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas



www.gob.pe/muniinkawasi

municipalidad distrital de inkawasi - gestión 2023 - 2026

municipalidaddeinkawasi@gmail.com RUC. 20600234880

Plaza de Armas s/n - Amaybamba - Inkawasi
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



b) Servicio Recreativos y Culturales

- Taller de Danza
- Taller de Teatro
- Taller de Música
- Taller de Pintura
- Taller de Escultura
- Taller de Lectura Guiada
- Taller de Gimnasia Mental
- Paseos y visitas guiadas
- Actividad de integración familiar

c) Servicios Deportivos

- Natación
- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Tai chi
- Yoga

d) Servicios Productivos

- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

e) Servicios de Empoderamiento Personas

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos

f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal

- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Título XII DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga sus veces, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM con fundamentación de causa.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccaya
ALCALDE

